

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N°. 308
Radicación N° 2023-00055-00
Ejecutivo de Alimentos

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Trujillo Valle, Mayo treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023).

La señora JULIBETH ESTHER FLOREZ MENDOZA, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 66.709.791, quien obra en representación de sus hijos menores MARIA JOSE NIETO FLOREZ y JUAN DIEGO NIETO FLOREZ, a través de apoderada judicial, presenta al despacho demanda ejecutiva de Alimentos, en contra del señor EDWARD LEONARDO NIETO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.482.132, con el fin de librar mandamiento de pago por las siguientes cantidades:

1°. Por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.00) Moneda legal y corriente como capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2022, más los intereses legales moratorios liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

2°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de Enero del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

3°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de Febrero del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

4°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de Marzo del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

5°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de abril del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

6°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de mayo del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

7°. Por las cuotas alimentarias que se causen en lo sucesivo hasta la cancelación total de la obligación.

La parte actora anexa como título ejecutivo la primera copia autentica del acta de conciliación realizada ante la comisaría de Familia del municipio de Trujillo V, con fecha 10 de Diciembre del 2022, título ejecutivo que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso. Así mismo la demanda se ajusta a las exigencias del artículo 82 y ss. del Código General del Proceso, siendo viable librar el mandamiento de pago solicitado al tenor del artículo 430 ibídem.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR mandamiento de pago por vía ejecutiva y en mínima cuantía en contra de la persona y los bienes del señor EDWARD LEONARDO NIETO CRUZ y a favor de los menores JUAN DIEGO NIETO FLOREZ y MARIA JOSE NIETO FOREZ, por las siguientes cantidades:

1°. Por la suma de dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000.00) Moneda legal y corriente como capital, correspondiente a la cuota alimentaria del mes de Diciembre del 2022, más los intereses legales moratorios liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

2° Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de Enero del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

3°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de Febrero del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual

4° Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de Marzo del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

5°. Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de abril del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

6° Por la suma de dos millones ochocientos treinta y dos mil pesos (\$2.832.000.00) MCTE, como capital, correspondiente a la cuota del mes de mayo del 2023, más los intereses legales moratorios, liquidados a la tasa del 0.5% mensual.

7°. POR el valor de las cuotas que se causen en lo sucesivo hasta la cancelación de la presente obligación, con sus respectivos intereses de mora a la tasa legal establecida, de conformidad con el artículo 1617 del Código Civil.

8°. Por las costas del proceso, las cuales serán liquidadas oportunamente.

15.

9°. Notificar esta providencia personalmente al demandado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del Código General del Proceso, en la forma establecida en los artículos 291,292,301 ibídem y la ley 2213 de Junio del 2022, que estableció la vigencia permanente del decreto 806 del 2020.

10. RECONOCER personería a la abogada BLANCA ROSA RINCON RODRIGUEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 66.709.791 con tarjeta profesional No. 94.397 del C.S. de la Judicatura, para actuar en este proceso conforme al poder conferido por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 61	
Hoy, junio 14 de 2023 se notifica a las partes el Auto 308 de mayo 31 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Junio 15, 16 y 20 de 2023